CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU – PODER JUDICIAL Y LA FIRMA INTELFLY S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594,** denominada en adelante **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **INTELFLY S.A., RUC Nº 80055617-8**, domiciliada en Avda. Mcal. Francisco Solano López c/ Listo Valois, Alto Paraná, República del Paraguay, representada por el **Sr. Nimio Villalba Gauto, con C.I.Nº 2.538.822,** según Acta de Asamblea Nº 05, del 4 de abril del 2.014, denominada en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISION DE BIENES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el Contratante** y **el Proveedor**, en relación al **PAC Nº: 275.070**, para **la "Adquisición de PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 51 de fecha 06 de junio del año 2.014, y que será proveído por el Contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(g) Programa de Suministros
(h) Lista de Precios suministrados por el proveedor
(i) Las Especificaciones Técnicas
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ano	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	0	0	340	30	1	5	122.105.250

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones(PAC) con el **ID Nº 275.070.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN NACIONAL POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/14**, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según resolución N° 14, del 24 de marzo del 2.014. La adjudicación fué realizada por Resolución N° Nº 51, de fecha 06 de junio del año 2.014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item. Nº	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad	Presen-tación	Cantidad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
57	Cinta para impresora	Cartucho de Cinta "Original" p/ impresora EPSON LQ 590, con tintas Ultra-Lubricantes fabricado respetando las especificaciones O.E.M. (Fabricante de equipamiento Original), para proteger el cabezal y demás partes de impresión, no compatible, con tanque re-entintador en el interior del cassette, asegurado un continuo re-entintado a la cinta, proporcionando un 50% más de rendimiento. Original, no genérico, no compatible, con plazo de validez impreso por la caja, por unidad.	Unidad	Por Unidad	2219	EPSON	USA	50.750	112.614.250
64	Cinta para impresora	Cartucho de Cinta "Original" p/impresora EPSON LQ 570, con tintas Ultra-Lubricantes fabricado respetando las especificaciones O.E.M. (Fabricante de equipamiento Original), para proteger el cabezal y demás partes de impresión, no compatible, con tanque re-entintador en el interior del cassette, asegurado un continuo re-entintado a la cinta, proporcionando un 50% más de rendimiento. Original, no genérico, no compatible, p/ unidad, con fecha de validez impreso por la caja.	Unidad	Por Unidad	113	Epson	USA	22.000	2.486.000
69	Tinta para impresora HP color 3420	Tinta para Impresora HP. Color 3420. (Original, no compatible, no genérico) con plazo de validez impreso por la caja. Por unidad.	UNIDAD	POR UNIDAD	3	HP	USA	125.000	375.000
70	Tóner para impresora Lexmart X656 de	Tóner para Impresora Lexmart Modelo LX-M03-001. X656 de. c/ negro p/unidad. Original, no genérico, no compatible. Plazo de validez por la caja	UNIDAD	POR UNIDAD	2	Lexmark	USA	1.065.000	2.130.000
72	Tóner para fotocopiadora	Tóner para Fotocopiadora Cannon 2520/2525/2530. Original, no compatible no genérico, con plazo de validez por el mismo, p/unidad	UNIDAD	POR UNIDAD	6	Canon	USA	315.000	1.890.000
79	Tóner para impresora	Tóner para Impresora Laser Samsung S. Series: ML-2850/2851 NO genérico, no compatible, original. Para impresora, con fecha de vencimiento impreso por la caja. p/ unidad.	UNIDAD	POR UNIDAD	6	Samsung	USA	435.000	2.610.000
		TOTAL							**122.105.250**

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 122.105.250 (ciento veinte y dos millones, ciento cinco mil, doscientos cincuenta)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{C0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tuyutí y Serafina Dávalos, Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.

El plazo para las entregas podrá prorrogarse por casos fortuitos y de fuerza mayor, en cuyo caso es obligación del Proveedor mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.

Los plazos para la entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, cuando menos **5 (cinco) días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

NO se aceptará entrega parcial de los bienes. El plazo de entrega es de **30 (treinta) días** calendario a partir de la fecha de firma del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.
La Circunscripción Judicial Caaguazú, designará un Fiscal del Contrato, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha del plazo establecido para la entrega total de los bienes adjudicados.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de

INTELPLY S.A.
RUC. 80055617-8

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la rescisión del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR La multa se aplicara solo por los bienes que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 024 /14

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 6 (seis) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 14 del mes de julio y año 2.014.-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por: _____ Contratante.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Firmado por: _____ Proveedor.